AUTO INTERLOCUTORIO No. 287

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2018 00039 00
Demandante: Caja de Compensación Familiar Campesina "Comcaja"
Apoderado: Dr. Jesús Antonio Naicipa
Demandada 1: Medila Bobadilla Bravo
Apoderado: Sin
Demandada 2: Lesbia del Valle López García
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Septiembre Veintiocho del Dos Mil Veinte

SITUACIÓN
Petición de la parte Activa;

CONSIDERACIONES
La Doctora Diana Marcela Uribe Panesso, representante judicial de la caja de compensación familiar campesina COMCAJA, con facultad asignada por el director administrativo, presenta revocación de poder judicial, y le concede poder especial a la Doctora Marcela Barreto Jiménez;
A quien le revocan el poder es a la Doctora María Elizabeth Vásquez Torres; empero Comcaja tiene varios procesos en que están avalados con personería otros abogados diferentes a la Doctora María Elizabeth; luego la representante Judicial, no lo sabe. Empero se le concederá poder a quien aquí lo pide la Doctora Diana Marcela;
Al analizar los documentos allegados por la solicitante, se encuentra simetría entre quien pide, y la entidad representada;
Luego hay que revocar y si existiere dependientes, aquí finalizaría las facultades concedidas, por arribar una nueva apoderada;

DECISIONES
Primera: Acéptese la revocación presentada por la representante judicial de la caja de compensación familiar campesina;
Segunda: Téngase y concédasele personería para actuar en la parte activa, a la Doctora Marcela Barreto Jiménez, en los términos y condiciones expuestas por su mandante.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA